



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015	17	01	36	P01758
------	----	----	----	--------

TARIA: *María Augusta Peña Vásquez*

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL
 EDUCATIONSERV CIA. LTDA.

Que otorgan:

MYRIAM LILIANA GUERRA ACHIG y
 EVELYN SUSANA LINDAO RODRÍGUEZ

Cuantía:

USD. \$ 1.000,00

Dí 3 copias

***** HWAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
 Distrito Metropolitano, Capital de la
 República del Ecuador, el día de hoy jueves
 dieciséis (16) de Abril del año dos mil
 quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA
 VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del
 Cantón Quito, comparecen las señoras MYRIAM
 LILIANA GUERRA ACHIG y EVELYN SUSANA LINDAO
 RODRÍGUEZ, a quienes de conocer doy fe, en
 virtud de haberme presentado sus cédulas de
 ciudadanía y certificados de votación, cuyas

MA

1 fotocopias debidamente certificadas por mí,
2 agrego a esta escritura. Las comparecientes
3 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
4 edad, de estado civil casadas, domiciliadas
5 en esta ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, además instruidas por mí, la
7 Notaria, en el objeto y resultados de esta
8 escritura pública, a la que proceden libre y
9 voluntariamente, y de acuerdo con la minuta
10 que me entregan y que copiada textualmente es
11 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
12 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incorporar una de Constitución de Compañía
14 Limitada de conformidad con las siguientes
15 cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen
16 a la celebración de la siguiente escritura
17 las señoras MYRIAM LILIANA GUERRA ACHIG,
18 casada con cédula de ciudadanía uno siete uno
19 tres siete cinco uno nueve tres guion nueve
20 (C.C.171375193-9); y EVELYN SUSANA LINDAO
21 RODRÍGUEZ, casada con cédula de ciudadanía
22 uno siete uno siete cero nueve uno nueve seis
23 guion nueve (C.C.171709196-9). Las
24 comparecientes son mayores de edad, de
25 nacionalidad ecuatoriana, todas domiciliadas
26 en Quito, hábiles para contratar y obligarse
27 convienen en celebrar la presente escritura
28 en los siguientes términos.- SEGUNDA.-



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000002



1 VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.- Las
 2 comparecientes acuerdan libre y
 3 voluntariamente su decisión de constituir una
 4 compañía limitada, y para dicho efecto,
 5 declaran conocer las disposiciones de la Ley
 6 de Compañías, Código de Comercio, Código
 7 Civil, del presente Estatuto y sus
 8 Reglamentos Internos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE**
 9 **LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 10 **"EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL**
 11 **EDUCATIONSERV CIA. LTDA."**. Artículo primero.-
 12 **Nombre.-** La Compañía tendrá la denominación
 13 de "EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL
 14 EDUCATIONSERV CIA. LTDA." y durará cincuenta
 15 años contados a partir de su inscripción en
 16 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
 17 por un período igual o disolverse antes del
 18 plazo convenido por causa legal o cuando así
 19 los decidiera la Junta General de Socios.
 20 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La compañía es
 21 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
 22 principal será la ciudad de Quito, provincia
 23 de Pichincha, pudiendo establecer sucursales
 24 en uno o varios lugares dentro o fuera de la
 25 República. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-**
 26 La Compañía "EDUCATIONAL SERVICES
 27 INTERNATIONAL EDUCATIONSERV CIA. LTDA."
 28 operará y se dedicara a lo siguiente: Tres

M.A.

1 punto Uno.- La prestación de servicios,
2 asesoría, instrucción, capacitación en
3 idiomas, áreas de docencia, administrativas,
4 comercio, profesional, turismo, contables,
5 logística, de negocios y tecnología. Tres
6 punto Dos.- Importación, exportación,
7 comercialización por sí misma o por terceros,
8 de toda clase de insumos y productos
9 dedicados a la capacitación de profesionales
10 en idiomas, tales como textos educativos,
11 programas de estudios de idiomas en el
12 extranjero. Tres punto Tres.- Ejercer la
13 representación de marcas, nombres
14 comerciales, lemas comerciales y aspectos
15 relacionados con la prioridad intelectual o
16 industrial. Tres punto Cuatro.- Podrá
17 participar como accionista o socia en la
18 constitución o aumentos de capital, de una u
19 otras empresas, así como adquirir acciones o
20 participaciones de otra u otras compañías
21 constituidas o por constituirse en Ecuador o
22 en el exterior y/o fusionarse con ellas y
23 otras, sean también estas nacionales o
24 extranjeras y/o contratar con ellas;
25 construirse en consejera, promotora, agente o
26 representante de otras compañías a las que
27 además podrá prestar servicios especializados
28 que ellas requieran para el normal



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

- NOTARIA

0000003



1 desenvolvimiento de sus actividades.- Tres
2 punto Cinco.- Representar y agenciar
3 compañías o firmas nacionales y/o
4 extranjeras, así como también a personas
5 naturales, patrimonios autónomos y demás
6 sujetos de derechos y obligaciones en temas
7 civiles y comerciales afines con el objeto
8 social de la compañía, pudiendo también
9 suscribir contratos de concesión, franquicia
10 y jointventure.-Tres punto Seis.- Actuar como
11 agente comisionista y/o consignatario de
12 terceros.- Tres punto Siete.- Realizar
13 inversiones en instrumentos de renta fija y/o
14 colocados en el mercado de capitales,
15 conforme lo permiten las leyes ecuatorianas
16 vigentes, incluyendo la posibilidad de
17 participar en el capital de otras compañías,
18 nacionales y/ o extranjeras, constituidas o
19 que se constituyan en el futuro.- Tres punto
20 Ocho.- Realizar todo tipo de acto o actividad
21 civil o comercial y operaciones mercantiles
22 que sean legales y lícitas, de conformidad
23 con las leyes ecuatorianas vigentes y según
24 lo permite el Artículo noventa y cuatro (94)
25 de la Codificación de la Ley de Compañías
26 vigente.- Se entiende que la compañía está
27 facultada para cumplir el objeto social con
28 todos los medios lícitos que permitan

M.A.

20000000

1 conseguirlo, pudiendo intervenir como
2 accionista en la formación de toda clase de
3 sociedades, aportar capital a estas,
4 adquirir, tener y poseer títulos, acciones,
5 participaciones u obligaciones, y en general
6 realizar toda clase de actos o contratos que
7 se requiera o convengan para el cumplimiento
8 de su objeto social. La compañía además podrá
9 contratar personal técnico y administrativo
10 necesario, adquirir en el país o importar del
11 exterior los materiales necesarios para la
12 ejecución de su objeto, comprar, vender, e
13 hipotecar bienes inmuebles, sean estos
14 predios rústicos o urbanos, casas o
15 edificaciones de cualquier tipo y realizar en
16 general, toda clase de actos, contratos y
17 operaciones permitidos por las leyes
18 ecuatorianas vigentes.- Artículo Cuarto.-
19 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
20 compañía "EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL
21 EDUCATIONSERV CIA. LTDA." es de MIL DÓLARES
22 AMERICANOS (\$ 1.000,00), dividido en MIL
23 participaciones de un DÓLAR de los Estados
24 Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente
25 suscrito, mientras que el pago se realizara
26 completamente en numerario a través de
27 depósito en institución bancaria, una vez que
28 la compañía esté inscripta en el Registro

[Handwritten signature]



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000004



1 Mercantil; inmediatamente realizado el pago
2 de acuerdo al detalle constante en la
3 cláusula de integración de capital de estos
4 estatutos, se expedirán los certificados de
5 aportación respectivos, con sujeción a la Ley
6 de Compañías Vigente. **Artículo Quinto.-** Todas
7 las participaciones gozarán de iguales
8 derechos.- por cada participación de un
9 dólar, la socia tendrá derecho a un voto.-
10 Los beneficios de la Compañía se repartirán a
11 prorrata de la participación social pagada
12 por cada socio, hechas que fueran las
13 deducciones para el fondo de reserva legal y
14 las otras previstas por leyes especiales.
15 **Artículo Sexto.-** En el certificado de
16 aportación de cada una de las socias se
17 deberá hacer constar su carácter de NO
18 NEGOCIABLE y el número de participaciones que
19 por su aporte le corresponden. **Artículo**
20 **Séptimo.-** Para que las socias cedan sus
21 participaciones así como la admisión de
22 nuevos será necesario el consentimiento
23 unánime del capital social y cumplirse los
24 requisitos puntualizados en el Artículo
25 ciento quince (115) de la Ley de Compañías
26 para la cesión. **Artículo Octavo.-** La compañía
27 estará gobernada por la Junta General de
28 Socios y administrada por la Presidenta y la

M.A.

1 Gerente General, quienes tendrán la
2 facultades, derechos y obligaciones fijados
3 por la ley y los estatutos. Artículo Noveno.-
4 JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente
5 convocada y reunida es el órgano supremo de
6 la Compañía con amplios poderes para resolver
7 todos los asuntos relacionados a los negocios
8 sociales y para tomar las decisiones que
9 juzgue conveniente en defensa de la misma.
10 Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las
11 Juntas Generales serán ordinarias y
12 extraordinarias.- Las Juntas Generales
13 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro
14 de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico para
16 tratar los asuntos puntualizados en la
17 Convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Las
18 Juntas Extraordinarias se reunirán en
19 cualquier época en que fueren convocadas y
20 para tratar los asuntos puntualizados en la
21 Convocatoria. Artículo Décimo Segundo.- Tanto
22 las Juntas Ordinarias como las
23 Extraordinarias se reunirán en el domicilio
24 principal de la Compañía. Artículo Décimo
25 Tercero.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas
26 Generales serán convocadas con diez días de
27 anticipación, por lo menos al día fijado para
28 la reunión y por medio de una comunicación

• 10000 •



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

•0000005



1 firmada por la Presidenta y/o la Gerente
2 General o por quienes hagan sus veces, la que
3 deberá indicar a más de la fecha, el día, la
4 hora, el lugar y el objeto de la reunión.
5 **Artículo Décimo Cuarto.-** Podrá convocarse a
6 reunión de Junta General, por simple pedido
7 del o de las socias que completen por lo
8 menos el diez por ciento del capital social,
9 para tratar los asuntos que indique en su
10 petición. **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS**
11 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
12 artículos anteriores, la Junta General
13 quedará válidamente constituida en cualquier
14 lugar, dentro del territorio nacional,
15 siempre que éste presente todo el capital
16 social y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
18 aceptan por unanimidad la celebración de la
19 Junta. **Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.-**
20 Para que la Junta General pueda instalarse a
21 deliberar y considerarse válidamente
22 constituida en primera convocatoria, será
23 necesario que las socias asistentes
24 representen más de la mitad del capital
25 social,- La Junta General se reunirá en
26 segunda convocatoria con el número de socias
27 presentes, debiendo expresarse así en la
28 referida convocatoria. **Artículo Décimo**

M.A.

• 8. 1911

1 Séptimo.- Las socias podrán concurrir a las
2 reuniones de la Junta General personalmente o
3 por medio de un representante.- La
4 representación convencional se conferirá con
5 carácter especial para cada Junta, mediante
6 carta poder dirigida a la Gerente General de
7 la Compañía o mediante poder notarial general
8 o especial.- No podrán ser representantes
9 convencionales los administradores de la
10 compañía. Artículo Décimo Octavo.- Salvo
11 disposición contraria de la Ley.- las
12 resoluciones se tomarán por mayoría de votos
13 de las socias presentes.- los votos en blanco
14 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
15 Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-
16 Las Juntas Generales serán dirigidas por la
17 Presidenta de la Compañía o por quien la
18 estuviere reemplazando; si así se acordare en
19 ese momento por una socia elegida para el
20 efecto por la misma Junta. El acta de las
21 deliberaciones y acuerdos de las Juntas
22 Generales llevarán las firmas de la
23 Presidenta y del Secretario de las Juntas,
24 función esta que será desempeñada por la
25 Gerente General o por quien le estuviere
26 reemplazando, o por un secretario ad-hoc que
27 nombre la junta en ese momento. Artículo
28 Vigésimo.- Si la Junta fuere universal, el



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000006



1 acta deberá ser suscrita para todos los
2 asistentes.- Las actas se llevarán en la
3 forma determinada en el Artículo veintidós
4 (22) del Reglamento de Juntas Generales.
5 **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE**
6 **LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de
7 Socios, las siguientes atribuciones: a)
8 Designar Presidente y Gerente General por el
9 período de cinco años pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente, el Presidente deberá ser
11 socio de la compañía, el Gerente General
12 podrá ser Socio o no. b) Autorizar a la
13 Gerente General todo acto o contrato que
14 sobrepase los DIEZ MILDÓLARES AMERICANOS. c)
15 Autorizar a la Gerente General la compra-
16 venta y constitución de gravámenes de bienes
17 inmuebles. d) Removerlos por mayoría de votos
18 del capital concurrente y por causas legales.
19 e) Aprobar las cuentas y los balances que
20 presente la Gerente General. f) Resolver
21 acerca de la forma de reparto de utilidades
22 liquidas y realizadas y capitalización de
23 reservas. g) Acordar aumentos del capital
24 social. h) Resolver acerca de la fusión,
25 transformación y disolución de la Compañía.
26 i) En general las demás atribuciones que le
27 concede la ley vigente.- **Artículo Vigésimo**
28 **Segundo: DE LA PRESIDENTA.-** La presidenta

Msc.

Artículo 4

1 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
2 indefinidamente reelegido.- Para ser
3 presidente se requiere ser socio de la
4 Compañía "EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL
5 EDUCATIONSERV CIA. LTDA.".- sus funciones se
6 prorrogarán hasta ser legalmente remplazado,
7 sin perjuicio de lo previsto por el Artículo
8 ciento treinta y seis (136) reformado de la
9 Ley de Compañías.- se ha designado como
10 presidenta de la compañía a la señora EVELYN
11 SUSANA LINDAO RODRÍGUEZ, según lo establece
12 el Artículo ciento treinta y siete (137),
13 numeral ocho (8) de la última reforma de la
14 Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.-
15 **ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA,-** Son
16 atribuciones de la presidenta: a) Cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
18 la Junta General. b) Presidir las sesiones de
19 la Junta General. c) Suscribir conjuntamente
20 con la Gerente General los Certificados de
21 Aportación y las actas de la Junta General,
22 d) Subrogar a la Gerente General en caso de
23 ausencia, falta o impedimento de este. e)
24 Supervigilar las operaciones de la marcha
25 económica de la Compañía. f) En general las
26 demás atribuciones que le confiere la Ley,
27 estos Estatutos y la Junta General. Artículo
28 **Vigésimo Cuarto.- DE LA GERENTE GENERAL.-** La



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000007



1 Gerente General es el representante legal de
2 la Compañía en todo acto judicial y
3 extraordinario y gozará de las facultades
4 constantes en la Ley. Durará, cinco años en
5 su cargo, pero podrá ser indefinidamente
6 reelegida y no requiere ser socia de la
7 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
8 ser legalmente reemplazada.- se ha designado
9 como gerente general de la compañía al señora
10 MYRIAM LILIANA GUERRA ACHIG, según lo
11 establece el Artículo ciento treinta y siete
12 (137), numeral ocho (8) de la última reforma
13 de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**
14 **Quinto.- ATRIBUCIONES DE LA GERENTE GENERAL.-**
15 Son atribuciones de la Gerente General: a)
16 Acta como secretario de las Juntas Generales.
17 b) Convocar a las Juntas Generales. c)
18 Organizar y dirigir las dependencias de la
19 Compañía. d) Suscribir conjuntamente con la
20 presidenta los Certificados de Aportación y
21 las Actas de la Junta General. e) Suscribir
22 todo acto o contrato hasta mil dólares
23 americanos y en adelante con autorización de
24 la Junta General. f) Intervenir en la compra-
25 venta, hipoteca de inmuebles, con
26 autorización de la Junta General. g) Cuidar y
27 hacer que se lleven los libros de
28 contabilidad y llevar por sí mismo el libro

Mf.

~~CONFIDENTIAL~~

1 de actas. h) Presentar cada año a la Junta
2 General una memoria razonada acerca de la
3 situación de la Compañía, acompañada del
4 balance y de la cuenta de pérdidas y
5 ganancias. i) Informar a la Junta General
6 cuando se le solicite o lo considere
7 necesario o conveniente acerca de la
8 situación administrativa y financiera de la
9 Compañía. j) Obligar a la Compañía sin más
10 limitaciones que las establecidas por la ley
11 y estos estatutos sin perjuicio de lo que se
12 halla dispuesto en el Art.12 de la Ley de
13 Compañías. k) Ejercer todas las funciones que
14 le señalare la Junta General; y además todas
15 las que sean necesarias y convenientes para
16 el buen funcionamiento de la Compañía.

17 **Artículo Vigésimo Sexto.- REPRESENTACIÓN**

18 **LEGAL.-** La representación legal de la
19 Compañía tanto judicial como
20 extrajudicialmente la tendrá la Gerente
21 General y se extenderá a todos los asuntos
22 relacionados con su giro en operaciones
23 comerciales y civiles, con las limitaciones
24 establecidas por la Ley y los Estatutos.

25 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** De las utilidades
26 líquidas y realizadas de la compañía se
27 asignará anualmente el cinco por ciento para
28 constituir el Fondo de Reserva hasta que este

[Handwritten mark]



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



9000008

1 Fondo alcance el cincuenta por ciento del
2 capital social. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
3 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada
4 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
5 con la ley y una vez realizadas las
6 deducciones previstas por las leyes
7 especiales, las necesarias para constituir el
8 fondo de reserva legal.- El ejercicio anual
9 de la compañía se contará del primero de
10 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada
11 año. **Artículo Vigésimo Noveno.-** Son causa de
12 la disolución anticipada de la Compañía,
13 todas las que se hallen establecidas en la
14 ley y en la resolución de la Junta General,
15 tomada con sujeción a los preceptos legales.
16 **Artículo Trigésimo.-** En caso de disolución y
17 liquidación de la Compañía, no habiendo
18 oposición entre las socias, asumirá las
19 funciones de liquidador, la Gerente General -
20 de haber oposición a ello la Junta General
21 nombrará uno o más liquidadores y señalará
22 sus atribuciones y deberes. **Artículo**
23 **Trigésimo Primero.-** La inversión realizada
24 por las socias es INVERSIÓN NACIONAL.- El
25 capital de MIL DÓLARES AMERICANOS (\$
26 1.000,00) ha sido completamente suscrito por
27 las socias; y su pago se realizara
28 íntegramente en numerario a través de

1 depósito en institución bancaria, una vez
 2 inscripta la compañía en el Registro
 3 Mercantil. De conformidad con el siguiente
 4 cuadro, las socias poseen las siguientes
 5 participaciones:-----

SOCIAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NRO. PARTICIPACIONE S	PORCENT AJE (%)
MYRIAM LILIANA GUERRA ACHIG	\$500.00	\$500.00	500	50%
EVELYN SUSANA LINDAO RODRÍGUEZ	\$500.00	\$500.00	500	50%
TOTAL	\$1000.00	\$1000.00	1000	100%

17 Artículo Trigésimo Segundo.- DISPOSICIÓN
 18 TRANSITORIA.- Se faculta al señor Doctor
 19 Alexander Troya Delgado, para que solicite la
 20 inscripción de la escritura de constitución
 21 en el Registro Mercantil y para la práctica
 22 de todas las diligencias para su
 23 perfeccionamiento con sujeción la Ley de
 24 Compañías vigente y también para que convoque
 25 a la primera Junta General que será por él
 26 presidida. Artículo Trigésimo Tercero.-
 27 Respeto a la fiscalización de la compañía la
 28 Junta General, nombrará un Comisario que



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

00000009



1 podrá ser socio o no. Artículo Trigésimo
2 **Cuarto.**- En todo lo que no estuviere previsto
3 en estos estatutos se sujetará la Compañía a
4 la Ley de Compañías y demás disposiciones
5 vigentes que sean pertinentes. **CUARTA.-**
6 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Las socias
7 fundadoras de la compañía "EDUCATIONAL
8 SERVICES INTERNATIONAL EDUCATIONSERV CIA.
9 LTDA.", conecedoras y advertidas de las penas
10 del perjurio, declaran bajo juramento lo
11 siguiente: 1. Que es la voluntad de cada
12 una de ellas es fundar la compañía de
13 responsabilidad limitada que se constituye a
14 través de este instrumento y que se denomina
15 "EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL
16 EDUCATIONSERV CIA. LTDA.", siendo sus socias
17 fundadoras y sometiéndose íntegramente a cada
18 una de las cláusulas estipuladas y al
19 Estatuto Social correspondiente. 2. Que los
20 aportes al capital social de la compañía en
21 constitución, "EDUCATIONAL SERVICES
22 INTERNATIONAL EDUCATIONSERV CIA. LTDA.",
23 provienen en forma lícita y suman la
24 totalidad de mil dólares de los Estados
25 Unidos de América (USD\$1 000.00)
26 correspondientes al ciento por ciento
27 "EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL
28 EDUCATIONSERV CIA. LTDA.", será depositado

Mf.

J. L. 10000

1 íntegramente en numerario en una institución
2 bancaria, una vez que la compañía esté
3 inscripta en el Registro Mercantil. 4. Que
4 una vez que la compañía "EDUCATIONAL SERVICES
5 INTERNATIONAL EDUCATIONSERV CIA. LTDA.",
6 tenga personalidad jurídica será objeto de
7 verificación por parte de la Superintendencia
8 de Compañías y Valores a través de la
9 presentación del balance inicial u otros
10 documentos, conforme disponga el reglamento
11 que se dicte para el efecto. 5. Que el
12 presente instrumento y el estatuto social de
13 la compañía "EDUCATIONAL SERVICES
14 INTERNATIONAL EDUCATIONSERV CIA. LTDA.", fue
15 realizado con estricta observancia y al
16 amparo de los parámetros legales y normativa
17 pertinente en vigencia. Ud. señor Notario se
18 dignará agregar las demás cláusulas de
19 estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
20 textualmente. Las comparecientes ratifican la
21 minuta inserta, la misma que se encuentra
22 firmada por el Doctor Alexander Troya
23 Delgado, con matrícula profesional número
24 nueve mil ochocientos dos del Colegio de
25 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento
26 de esta escritura pública se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y
28 leída que les fue a las comparecientes, éstas

[Handwritten signature]



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



0000010

1 se afirman y ratifican en todo su contenido,
2 firmando para constancia junto conmigo, en
3 unidad de acto, quedando incorporada al
4 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
5 doy fe.

6

7

8

[Firma manuscrita]

9 MYRIAM LILIANA GUERRA ACHIG

10 C.C. 1713751939

11

12

13

[Firma manuscrita]

14 EVELYN SUSANA LINDAO RODRÍGUEZ

15 C.C. 1717091969

16

17

18

19

[Firma manuscrita]

20

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

21

RAZON: FACTURA No.0004785

22

23

24

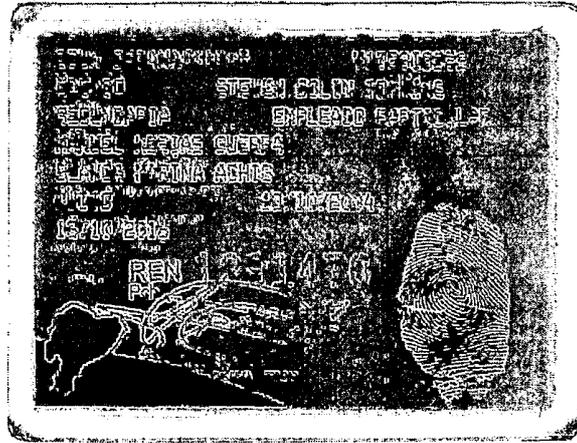
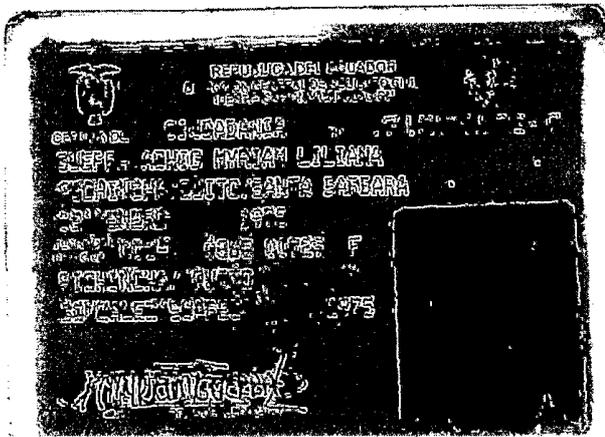
25

26

27

28

LA NO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

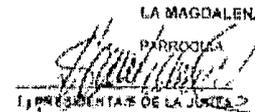
042
 NÚMERO DE CERTIFICADO

042 - 0269
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1713751939
 CEDULA

GUERRA ACHIG MYRIAM LILIANA
 NOMBRE

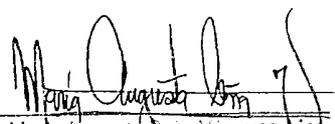
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		1
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 2 - Hoja(s) útiles)

Quito-DM, a 16 ABR. 2015




 Ab. María Augusta Váscuez, N.º 36.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

044

044 - 0176 1717091969
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LINDAO RODRIGUEZ EVELYN SUSANA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCELLAO 1
PARROQUIA 1
ZONA 1

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 16 ABR. 2015



Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2015 10:36 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692580
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719560854 GARCIA ZAMBRANO CARMEN ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL EDUCATIONSERV CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.02	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/05/2015 10:36 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Factura: 001-002-000004785

0000012



20151701036P01758



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701036P01758					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA ACHIG MYRIAM LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713751939	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LINDAO RODRIGUEZ EVELYN SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717091969	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000013

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL EDUCATIONSERV CIA. LTDA.**, que otorgan: **MYRIAM LILIANA GUERRA ACHIG** y **EVELYN SUSANA LINDAO RODRÍGUEZ**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: - 1 - Foja (s) útil(es)



Quito-DM, a 16 ABR. 2015



[Handwritten signature]
Ab. Maria Augusta Pena Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 26349

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18235
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2014
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713751939	GUERRA ACHIG MYRIAM LILIANA	Quito	SOCIO	Casado
1717091969	LINDAO RODRIGUEZ EVELYN SUSANA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL EDUCATIONSERV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUIITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 5 AÑOS.- RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000016

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

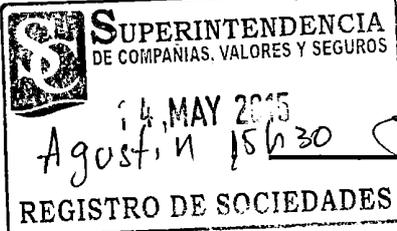
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EDUCATIONAL SERVICES INTERNATIONAL EDUCATIONSERVICIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		EDUCATIONSERVICIA-LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Conocoto	BARRIO: Las Acacias.	CIUDADELA:	
CALLE: Abdom Calderon	NÚMERO: 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: Juan Montalvo	
CONJUNTO: Bulevar Acacias	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022075287	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: myriamguerra2004@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987604905	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: 500 metros de la entrada a Ontaneda, por el colegio "La Salle"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Myriam Liliana Guerra Achig

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713751939

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.